

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA  
AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS  
CALIENTES Y FRÍAS CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO Y  
DE VENDING SALUDABLE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE  
GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD.**

**Expediente 511/2026/17052**

1

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/03/2026 13:31:48  
CSV : CCK3324OQG7WQ5ST



## ÍNDICE

1.	- OBJETO .....	3
2.	- RÉGIMEN JURÍDICO .....	3
3.	-ORGANO COMPETENTE.....	3
4.	-EMPLAZAMIENTO .....	3
5.	-RÉGIMEN ECONÓMICO.....	4
6.	-RIESGO ECONÓMICO .....	7
7.	-GARANTÍA .....	7
8.	-PÓLIZA DE SEGURO .....	7
9.	- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	8
10.	- CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN .....	8
11.	-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE LA AUTORIZACIÓN.....	10
12.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDAS .....	11
13.	-PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
14.	-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	14
15.	-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	16
16.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA.....	16
17.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDAS .....	20
18.	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
19.	TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .....	21
20.	REVOCACIÓN .....	21
21.	CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .....	21
22.	-PUESTA EN SERVICIO.....	22
23.	-TRIBUTOS Y OTROS GASTOS EXIGIBLES AL AUTORIZADO .....	22
24.	-DESALOJO.....	22
25.	OTRAS CONDICIONES .....	23
	ANEXO I.....	24
	ANEXO II .....	25
	ANEXO III.....	28
	ANEXO IV.....	29

### Información de Firmantes del Documento



## 1.- OBJETO

Instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas (frías y/o calientes) y/o de comida con menor impacto medioambiental, con criterios de alimentación saludable, sostenible y productos de comercio justo, conforme con medidas de economía circular y neutralidad climática, en las dependencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que aparecen relacionadas en la condición 4 de este pliego.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; La ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2011, y demás disposiciones concordantes.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## 3.-ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para otorgar la autorización es el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Dicho órgano tiene la facultad de otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su extinción, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## 4.-EMPLAZAMIENTO

Las máquinas se instalarán en los siguientes espacios:



	Máquinas de bebidas frías	Máquinas de bebidas calientes	Máquinas multiproductos	Máquina mixta
Edificio Sede (Paseo de la Chopera, 41)	1	2	1	
Ronda de Toledo ,10		1	0	1

Al objeto de que los licitadores conozcan los espacios donde se instalarán las máquinas expendedoras, podrán solicitar al Departamento de Asuntos Generales y Régimen Interior autorización para poder acceder a estas dependencias municipales, en el correo electrónico [nadministrativo@madrid.es](mailto:nadministrativo@madrid.es)

Dichas instalaciones no podrán entorpecer o menoscabar la utilización de los inmuebles por los órganos o unidades alojados en ellos.

#### 5.-RÉGIMEN ECONÓMICO

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid.

#### **Retribución del autorizado:**

La empresa o empresario autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

Se establecen los siguientes precios unitarios máximos de los productos a ofertar:

PRODUCTOS	Precio unitario máximo de venta (en euros)
<b>Bebidas frías</b>	
Refrescos 33 cl	1
Agua 50 cl	0,5
Bebidas isotónicas	1
Zumo de naranja natural embotellado	1,8

4

#### Información de Firmantes del Documento



Zumos y similares 50 cl	1
Batidos 20 cl.	1,2
<b>Bebidas calientes</b>	
Café de comercio justo en todas sus variedades	0,7
Bebidas "especiales" (café soluble con aroma de vainilla o avellana)	0,65
Leche	0,6
Chocolate	0,6
Infusiones	0,6
<b>Snacks, sándwiches y otros productos</b>	
Sándwich o bocadillo normal (<165 gr.) Pan blanco o integral, con o sin corteza, incluso "gourmet"	1,6
Sándwich o bocadillo normal (>165 gr.) Pan blanco o integral, con o sin corteza, incluso "gourmet"	2
Ensalada (mínimo 200 gr.)	2,5
Fruta fresca de temporada, troceada y envasada	2
Galleta digestive ( Tipo manzana go o similar) 43 gr	1
Caramelos	1,4
Chicles	1
Bollería (palmeras de chocolate, croissant) y galletas	1,5
Snack chocolate y oblea (Kit Kat o equivalente), 4 barritas de 41,5 gr cada una	1
Chocolatina	1,2
Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas	1,1
Frutos secos 30 gr.	1,2
Patatas fritas 30 gr	1,2

## Información de Firmantes del Documento



Los precios podrán ser revisados, en caso de prórroga, previa solicitud por el interesado y conformidad de la Secretaría General Técnica, sin que dicho reajuste pueda ser superior al Índice de Precios al Consumo (IPC) de los dos años de contrato precedentes.

El adjudicatario podrá proponer la introducción de nuevos productos, previa autorización, tanto del producto como del precio propuesto del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **Canon:**

La empresa o empresario autorizado abonará un importe anual en concepto de canon por la superficie ocupada por importe de 775,14 €, de acuerdo con los cálculos que se contienen en la memoria económica.

El canon se abonará por el autorizado dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la autorización, prorrateándose su importe por el tiempo que reste a la finalización del año natural, que, en todo caso, se realizará mediante el documento de ingreso "ABONARE" que se facilitará por la Administración.

En los años sucesivos se pagará en los primeros quince días del año natural y en caso de prórroga se pagará en los 15 primeros días del periodo prorrogado, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que será requisito necesario para que puedan mantenerse instaladas las máquinas.

En el supuesto de retirada de algunas máquinas, reubicación en otros edificios municipales, o instalación de nuevas máquinas, será revisado el canon en función del metro cuadrado de ocupación. Dicha revisión del canon no supone modificación de la autorización.

**Aplicación presupuestaria:** El canon de la presente autorización tendrá su aplicación en el concepto económico I/001/180/231.00/550.32 "Canon máquinas vending en instalaciones municipales" del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, o equivalente.

#### **Gastos de funcionamiento de las máquinas:**

Los gastos derivados del consumo de luz y agua señalados en la memoria económica se abonarán por el autorizado dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la autorización, prorrateándose su importe por el tiempo que reste a la finalización del año natural, en todo caso se realizará mediante el documento de ingreso "ABONARE" que se facilitará por la Administración

En los años sucesivos se abonarán en los primeros quince días del año natural y en caso de prórroga, dentro de los 15 primeros días del periodo prorrogado, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Infancia, que será requisito necesario para



que puedan mantenerse instaladas las máquinas.

Aplicación presupuestaria: Los gastos derivados del consumo tendrán su aplicación en el concepto económico I/001/180/231.00/399.04 "Consumos edificios municipales" (código tributario 684 suministros luz, agua y gas).

## 6.-RIESGO ECONÓMICO

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid.

La empresa autorizada realizará la instalación y explotación de las máquinas a su riesgo y ventura. En particular, el autorizado asume los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de la actividad

Los demás gastos generales que se deban realizar para el cumplimiento de la autorización irán a cuenta del autorizado, incluidos los de formalización de la autorización, si se opta por el otorgamiento de documento notarial.

## 7.-GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva por importe de 465,08 euros que será reembolsada una vez finalizada la autorización y en caso de no existir responsabilidad imputable al mismo. Su importe consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado, teniendo en cuenta el valor del suelo para uso de equipamiento contenido en el Informe sobre actualización para 2026 de los valores de suelo en relación con el índice fiscal de calles, elaborado por la Subdirección General de Coordinación e Inspección Catastral de la Agencia Tributaria Madrid, así como el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

## 8.-PÓLIZA DE SEGURO

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.7.f) de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el autorizado deberá suscribir a su cargo una póliza de seguro, sin perjuicio de la responsabilidad de responder de todos los daños y perjuicios que cause, que cubra las posibles responsabilidades civiles en las que, como consecuencia de la realización de su actividad, pueda incurrir frente a terceros. Entre las coberturas de la póliza debe constar la responsabilidad derivada de la intoxicación por alimentos y la responsabilidad civil locativa.

La póliza deberá tener una cobertura mínima de 600.000 euros para la responsabilidad civil general, con un sublímite de 300.000 euros para la responsabilidad civil locativa, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo de la autorización.

7

### Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/03/2026 13:31:48  
CSV : CCK3324OQG7WQ5ST



El Ayuntamiento de Madrid deberá aparecer como asegurado adicional en la póliza sin perder su condición de tercero.

Antes del otorgamiento de la autorización, se requerirá la acreditación de la póliza de seguro al licitador propuesto como adjudicatario.

#### 9.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**Plazo:** 24 meses a partir de la fecha de la instalación de la totalidad de las máquinas expendedoras.

**Fecha prevista de inicio:** 23 de junio de 2026 o al día siguiente de la formalización de la autorización.

**Prórroga:** La autorización podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, incluido el plazo inicial, a partir de la fecha de instalación de la totalidad de las máquinas expendedoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Lugar de instalación de las máquinas expendedoras:** en el comedor del edificio sede del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e igualdad sito en el Paseo de la Chopera nº 41, y en los espacios habilitados en Ronda de Toledo, 10.

#### 10. - CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorga. El autorizado quedará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Madrid del espacio utilizado, en buen estado de conservación y uso.

En el caso de demora o incumplimiento de las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer penalidades o acordar la extinción de la autorización.

Serán considerados **incumplimientos leves**:

1. La no exhibición de la información sobre el producto de comercio justo dispensado.
2. El incorrecto funcionamiento del mecanismo de devolución de monedas.
3. El desabastecimiento de productos.
4. El suministro de paletinas no envasadas individualmente.
5. El incumplimiento de las características y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los vasos de bebidas calientes



6. El incumplimiento leve de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 24 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración municipal

Serán considerados **incumplimientos graves**:

1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del suministro de productos de Comercio Justo.
2. El mantenimiento a la venta de productos con la fecha de caducidad sobrepasada, así como el incumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene en este tipo de máquinas expendedoras automáticas.
3. El incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 48 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración municipal
4. El incumplimiento del plazo máximo de 24 horas establecido para la reparación de las máquinas estropeadas.
5. El funcionamiento incorrecto de los termostatos de control de temperatura
6. La comisión de 3 incumplimientos leves en el plazo de un mes.

Serán considerados **incumplimientos muy graves**:

1. El incumplimiento muy grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 72 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración municipal.
2. El incumplimiento de la sustitución de una máquina estropeada cuando no sea posible su reparación, en un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la notificación de la avería.
3. La falsedad comprobada de información o datos suministrados.
4. El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del autorizado.

9

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/03/2026 13:31:48  
CSV : CCK3324OQG7WQ5ST



- 5 La demora en el pago anticipado del canon anual o pago de suministro, por un plazo superior a tres meses.
- 6 La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.
- 7 La venta de bebidas alcohólicas desde la primera unidad expendida.
- 8 La demostración de que la intoxicación de una o más personas ha tenido origen en productos suministrados por las maquinas.
- 9 La comisión de 2 incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Las **penalidades** que se impondrán por estos incumplimientos serán las siguientes:

- En el caso de incumplimientos muy graves, se impondrá una penalidad de **300 euros** por cada uno de ellos.
- En el caso de incumplimientos graves, se impondrá una penalidad de **150 euros** por cada uno de ellos.
- En el caso de incumplimientos leves, se impondrá una penalidad de **50 euros** por cada uno de ellos.

Para proceder a la imposición de penalidades, será necesario, que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable de la Administración designado para esta autorización.

De esta certificación se dará traslado al autorizado para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano competente, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

## 11. -PROCEDIMIENTO Y FORMA DE LA AUTORIZACIÓN

El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal.

La Mesa, que será designada al efecto por el titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, asumirá las funciones que se le atribuyen en los presentes pliegos relativos al otorgamiento en régimen de concurrencia de la

10

### Información de Firmantes del Documento



autorización de ocupación de espacios.

Serán notificados individualmente a los interesados cuantos actos les afecten.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDAS

Podrán optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que no tengan deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que acrediten las solvencias y requisitos siguientes:

### **Solvencia económica y financiera:**

Para la acreditación de la citada solvencia se aportará un informe de una entidad financiera, que deberá tener carácter positivo, relativo a la solvencia del licitador y su comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

### **Solvencia técnica y profesional**

Para la acreditación de la citada solvencia se aportará una relación, firmada por el representante legal de la empresa licitadora, de los destinatarios públicos o privados en cuyos edificios se hayan instalado por el licitador máquinas expendedoras de bebidas y/o productos alimenticios, en los últimos tres años, en un número mínimo de tres destinatarios, que incluya fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La instalación de las máquinas se acreditará:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración del licitador.

### **Otros requisitos:**

Así mismo se exige que el autorizado disponga de Sello ECOEMBES, relativo al reciclaje y al cumplimiento de la Ley de Envases y residuos de Envases.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.



**Medios alternativos de acreditación de la solvencia económica y financiera:** de conformidad con lo establecido en el art. 86.1 párrafo 3º de la LCSP: Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Si cualquier licitador hiciera uso de esta posibilidad, corresponderá a la Mesa de contratación valorar tanto las circunstancias objetivas concurrentes que le impidan acreditar su solvencia económica como la suficiencia del medio escogido a efectos de acreditar su solvencia económica.

### 13. -PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los interesados deberán presentar sus proposiciones en la forma que se indica a continuación, en el plazo y lugar que se indique en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna.

#### FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La documentación se presentará en un único sobre cerrado, y firmado en el exterior por el representante legal de la empresa interesada.

En dicho sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo 1 del presente Pliego, indicando que cumple los requisitos establecidos en la condición 12 del presente Pliego para optar a la adjudicación de la presente autorización, y que dichos requisitos se acreditarán si resultase propuesto como autorizado.
2. Proposición económica, conforme al modelo que se incluye como Anexo II del presente Pliego, que contendrá la oferta de productos de comercio justo por encima del mínimo exigido y los precios unitarios ofertados por cada producto redondeados a 0 ó 5 céntimos.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de los precios unitarios máximos establecidos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras

12

#### Información de Firmantes del Documento



del modelo si ello no altera su sentido.

3. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la cláusula de comercio justo, conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego, en caso de ofertar, como mejora, productos de comercio justo (distintos de los exigidos en el pliego de condiciones técnicas).
4. Declaración responsable acreditativa del compromiso de suscripción de la póliza de seguro exigida en el apartado 8 del presente Pliego.
5. Ficha Técnica del producto de comercio justo de cada uno de los productos de comercio justo ofertados como mejora (una por cada producto), conforme al modelo que se incluye en el Anexo IV del presente Pliego, en la que conste tanto su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y qué sello o etiqueta de comercio justo tienen.
6. Junto con esta ficha técnica se presentará el sello o etiqueta de comercio justo, o informe certificador equivalente que proceda. A título informativo, se considerarán de comercio justo los productos que porten el sello o etiqueta:
  - World Fair Trade Organización.
  - Fairtrade.
  - Naturland Fair.
  - Ecocert.
  - Fair for Life.
  - Símbolo de Pequeños Productores.
  - Certificación ISO 17065 (FLOCERT).
  - Cualquier otra certificación, sello o etiqueta acreditada conforme a los diez criterios principios de la resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y desarrollo (2005/2245(INI)).

En el caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, se presentará un informe certificador equivalente que proceda: informe favorable expedido por una entidad acreditadora, que certifique el cumplimiento de cada uno de los diez principios de comercio justo que figuran en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245) del Parlamento Europeo.

La no presentación de la ficha técnica junto con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, determinará la no valoración del criterio de adjudicación.

Toda la documentación debe estar firmada por el empresario o persona que



legalmente le represente.

#### 14. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la selección de la empresa autorizada serán los siguientes:

**1.- Importe de reducción respecto de los precios máximos establecidos en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas. Se valorará de 0 a 85 puntos.**

Se otorgarán hasta 85 puntos a la oferta que realice el mayor importe de descuento respecto a los precios unitarios establecidos en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas.

La distribución de los puntos se realizará del siguiente modo:

<b>PRODUCTOS</b>	<b>PUNTOS</b> Máximo 85 puntos
<b>Bebidas frías</b>	<b>Máximo 28 puntos</b>
Reducción de 0,25 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	28 puntos
Reducción de 0,20 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	25 puntos
Reducción de 0,15 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	20 puntos
Reducción de 0,10 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	10 puntos
Reducción de 0,05 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	5 puntos
Reducción de 0,00 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	0 puntos
<b>Bebidas calientes</b>	<b>Máximo 28 puntos</b>
Reducción de 0,25 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	28 puntos



Reducción de 0,20 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	25 puntos
Reducción de 0,15 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	20 puntos
Reducción de 0,10 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	10 puntos
Reducción de 0,05 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	5 puntos
Reducción de 0,00 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	0 puntos
<b>Snacks, sándwiches y multiproductos</b>	<b>Máximo 29 puntos</b>
Reducción de 0,30 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	29 puntos
Reducción de 0,25 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	25 puntos
Reducción de 0,20 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	20 puntos
Reducción de 0,15 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	15 puntos
Reducción de 0,10 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	10 puntos
Reducción de 0,05 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	5 puntos
Reducción de 0,00 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	0 puntos

**2.- Oferta de productos de comercio justo certificado: hasta 15 puntos.** Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Exender cacao y azúcar de comercio justo: 7,5 puntos
- Exender té y chocolatinas de comercio justo: 7,5 puntos.

15

## Información de Firmantes del Documento


 MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

 Fecha Firma: 24/03/2026 13:31:48  
 CSV : CCK3324OQG7WQ5ST


## 15. –PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para otorgar la autorización estará asistido por la Mesa que se designe al efecto por el titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas, dándose lectura en este mismo acto, de las proposiciones económicas presentadas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se recibe y de su contenido, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrijan o subsanen.

A continuación, la Mesa hará entrega de las proposiciones económicas al órgano encargado de su valoración, y una vez emitido el informe de valoración de los criterios de adjudicación, realizará la propuesta de adjudicación de la autorización a la empresa que obtenga la mayor puntuación, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

En caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores, será preferida la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social. A estos efectos, se solicitará la presentación de los contratos de trabajo de estas personas, de fecha igual o anterior a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas (no se considerarán aquellos contratos que sean posteriores a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas), los documentos de cotización a la Seguridad Social y una declaración firmada por el representante legal de la empresa, que indique el número de personas que forman la plantilla, a fin de comprobar el cumplimiento del porcentaje indicado. Toda la documentación se presentará debidamente anonimizada.

En caso de que persista el empate, será preferida la proposición que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a la "Baja media de los precios unitarios ofertados", y si, aun así, persistiera esta situación, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

## 16. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA

Previamente al otorgamiento de la autorización, la Administración requerirá al licitador propuesto como autorizado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación.

En el caso de que el propuesto como autorizado no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta,



procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### Documentación a presentar:

#### 1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos-, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador, en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### 2. Bastanteo de poderes.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra o representen a una Persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastantada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Para la obtención del bastanteo, deberán hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.



- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil. Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

### 3. Solvencia económica, financiera, técnica o profesional y sello Ecoembes.

- **Solvencia económica y financiera**

Para la acreditación de la citada solvencia se aportará un informe de una entidad financiera, que deberá tener carácter positivo, en el que deberá constar que el licitador ha atendido debidamente, durante el último año, sus obligaciones con terceros y que no tiene en la actualidad deudas vencidas y exigibles.

- **Solvencia técnica y profesional**

Para la acreditación de la citada solvencia se aportará una relación, firmada por el representante legal de la empresa licitadora, de los destinatarios públicos o privados en cuyos edificios se hayan instalado por el licitador máquinas expendedoras de bebidas y/o productos alimenticios, en los últimos tres años, en un número mínimo de tres destinatarios, que incluya fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La instalación de las máquinas se acreditará:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración del empresario.

- **Sello ECOEMBES:**

Se exige que el autorizado disponga de Sello ECOEMBES, relativo al reciclaje y al cumplimiento de la Ley de Envases y residuos de Envases.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.



**4. Otros requisitos:**

- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- **Obligaciones tributarias:**

- a) **Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto de la presente autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, el propuesto como autorizado no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Pago del anuncio de licitación.**



El adjudicatario de la autorización deberá asumir, a su cargo, los gastos de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en virtud de lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a la formalización, el adjudicatario deberá aportar el justificante de pago

- **Garantía definitiva**

Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 465,08 euros, en la Tesorería Municipal, ubicada en la Calle Barquillo nº 17.

- **Póliza de Seguro:**

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del presente pliego, el autorizado acreditará haber suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid, que incluya la responsabilidad derivada de la intoxicación por alimentos y responsabilidad civil locativa, con una cobertura mínima de 600.000 euros para la responsabilidad civil general y un sublímite de 300.000 euros para la responsabilidad civil locativa, sin admitirse ningún importe como franquicia.

#### **17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDAS**

La Mesa procederá a la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencias exigidas, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará al propuesto como adjudicatario, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo, no superior a cinco días naturales, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas anteriormente, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos o, en su caso, determinará la exclusión del licitador del procedimiento, y elevará al órgano competente para otorgar la autorización, las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 14 de este Pliego.

El órgano competente, a propuesta de la Mesa, concederá la autorización.



## 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano competente, formalizándose en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación. Tanto el Pliego de Condiciones Técnicas como el presente Pliego de Condiciones Administrativas son de obligado cumplimiento para el autorizado, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por éste, en el mismo acto de formalización de la autorización.

## 19. TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización no podrán ser transmitidos salvo autorización expresa del Ayuntamiento, subrogándose el nuevo autorizado en los deberes y obligaciones que de la autorización se dimanen para el cedente.

## 20. REVOCACIÓN

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

## 21. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular de la autorización individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del titular de la autorización.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, incluida la falta de pago del canon en los plazos establecidos, declarado por el órgano que otorgó la misma.



- g) El abandono, sin causa justificada, con desatención absoluta de la actividad.
- h) La renuncia formalizada por escrito.
- i) Supresión de la explotación por razones de interés público.
- j) La imposibilidad de explotación de las máquinas expendedoras como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al acuerdo de autorización.
- k) No formalización en plazo por causas imputables al autorizado.
- l) La comisión de más de tres incumplimientos muy graves en un periodo de doce meses.

En la extinción de la autorización por las causas señaladas en las letras b), f) y g) el autorizado deberá abonar los daños y perjuicios que dicha extinción provoque a la Administración.

## 22. -PUESTA EN SERVICIO

La instalación de las máquinas se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la formalización de la correspondiente autorización, previo abono del canon por la empresa autorizada.

## 23. -TRIBUTOS Y OTROS GASTOS EXIGIBLES AL AUTORIZADO

La presente operación se halla sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de dicho impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. Serán de cuenta del autorizado los siguientes gastos:

El pago del anuncio de licitación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en virtud de lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse.

Todos los gastos que se deriven del control de calidad y de la maquinaria instalada.

## 24. -DESALOJO

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado estará obligado a retirar las máquinas instaladas y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los espacios ocupados,



dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado, los espacios ocupados no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento de Madrid.

## 25. OTRAS CONDICIONES

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

## PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación aplicable.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Firmado electrónicamente*

LA JEFA DE SERVICIOS DE ASUNTOS GENERALES, RÉGIMEN INTERIOR Y  
MANTENIMIENTO

Elena Prado Rosa

23

## Información de Firmantes del Documento



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Don/Doña .....  
con DNI número ....., en nombre propio o en representación de  
la entidad ..... con NIF.....  
al objeto de participar en el procedimiento para el otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN DE LA  
OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS  
CALIENTES Y FRÍAS CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO Y DE VENDING SALUDABLE  
EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E  
IGUALDAD.** convocado por el DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS  
SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD.

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la condición 12 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para optar a la adjudicación de la presente autorización, y que en caso de resultar propuesto como autorizado, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 3 de la condición 16 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que establece la DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dña.....conDNI número.....  
 en nombre (*propio*) o (*de la empresa que representa*) .....  
 con NIF ..... y domicilio fiscal en .....calle .....  
 número ....., enterado del anuncio publicado en el ..... del día .....  
 de..... de ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y  
 condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la “**AUTORIZACIÓN DE LA  
 OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y  
 MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES  
 Y FRÍAS CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO Y DE VENDING SALUDABLE EN LAS  
 DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**”,  
 se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los  
 expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo  
 establecido en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que sirven de  
 base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las  
 siguientes condiciones:

**1 PRECIO UNITARIO DE LOS PRODUCTOS**

PRODUCTOS	IMPORTE OFERTADO COMO BAJA. SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA
<b>Bebidas frías</b>	
Reducción de 0,25 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	
Reducción de 0,20 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	
Reducción de 0,15 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	



Reducción de 0,10 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	
Reducción de 0,05 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	
Reducción de 0,00 euros en todos los productos incluidos en bebidas frías	
<b>Bebidas calientes</b>	
Reducción de 0,25 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	
Reducción de 0,20 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	
Reducción de 0,15 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	
Reducción de 0,10 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	
Reducción de 0,05 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	
Reducción de 0,00 euros en todos los productos incluidos en bebidas calientes	
<b>Snacks, sándwiches y multiproductos</b>	
Reducción de 0,30 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	
Reducción de 0,25 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	
Reducción de 0,20 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	
Reducción de 0,15 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	
Reducción de 0,10 euros en todos los productos incluidos en Snacks,	

## Información de Firmantes del Documento



sándwiches y multiproductos	
Reducción de 0,05 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	
Reducción de 0,00 euros en todos los productos incluidos en Snacks, sándwiches y multiproductos	

En el caso de que no se señale nada se entenderá que no realiza ninguna baja sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego.

#### PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO

-

Expendir cacao y azúcar de comercio justo:	
Expendir té y chocolatinas de comercio justo	

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>1</sup> Para la acreditación de este criterio deberán aportar tantas fichas técnicas como productos oferten como mejora sobre el mínimo previsto en el pliego técnico (café de comercio justo en todas sus variedades y azúcar de comercio justo), conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

27

#### Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/03/2026 13:31:48  
CSV : CCK3324OQG7WQ5ST



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO**

Don/Doña....., con DNI. , actuando como  
(administradora/or, gerencia, representante legal,) ..... de la  
empresa .....y con poder bastante para  
obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conoce y acepta en su integridad los contenidos establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen la AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO Y DE VENDING SALUDABLE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD. y respecto a las prescripciones técnicas de carácter ético, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético, establecidos en los citados pliegos:

1. La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE.
2. La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo suministrados con ocasión de la ejecución de la autorización.
3. La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución de la autorización, por el importe incluido en su oferta económica.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

28

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/03/2026 13:31:48  
CSV : CCK3324OQG7WQ5ST



## ANEXO IV

 FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO<sup>2</sup>

FICHA TECNICA PRODUCTO DE COMERCIO JUSTO						
IDENTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO						
INGREDIENTES PRINCIPALES INCLUIDOS						
INGREDIENTES DE COMERCIO JUSTO						
ETIQUETA O SELLO DE COMERCIO JUSTO <sup>3</sup>						
INFORME CERTIFICADOR EQUIVALENTE <sup>4</sup>						

Fecha y firma del licitador

## DIRIGIDO AL ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

<sup>2</sup> Para acreditar el cumplimiento de la obligación de suministrar como mínimo los productos de comercio justo (café en todas sus variedades y azúcar) se presentará al menos, una ficha técnica para cada uno de estos dos productos. El licitador deberá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales incluya en su oferta económica.

<sup>3</sup> A título informativo, se considerarán de comercio justo los productos que porten el sello o etiqueta: World Fair Trade Organización; Fairtrade; Naturland Fair; Ecocert; Fair for Life; símbolo de Pequeños Productores; certificación ISO 17065 (FLOCERT); cualquier otra certificación, sello o etiqueta acreditada conforme a los diez criterios o principios de la resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y desarrollo (2005/2245(INI)). <sup>4</sup> En caso de no aportar etiqueta o sello de comercio justo, se deberá presentar el informe certificador equivalente que proceda: informe favorable expedido por una entidad acreditadora, que certifique el cumplimiento de cada uno de los diez principios de comercio justo que figuran en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245) del Parlamento Europeo.

29

## Información de Firmantes del Documento

